

# Organizaciones de la sociedad civil piden nueva norma que regule su acceso a recursos para evitar la "discrecionalidad" del Estado

Las diferencias "muy importantes" en los criterios que tienen los distintos organismos públicos para permitir el acceso de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) a fondos de "diversa naturaleza" generan "discrecionalidad" en la administración, y en "algunos" casos "falta de transparencia". Por eso se hace necesario actualizar la normativa sobre el funcionamiento y la relación del Estado con las OSC para evitar el "amplio margen de discrecionalidad" que tiene la administración, que puede generar un "uso arbitrario del poder".

Estas son algunas conclusiones de un estudio que realizó el abogado Javier Palummo sobre "los marcos jurídicos de las organizaciones de la sociedad civil en Uruguay". El trabajo fue realizado por encargo de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (Anong).

María Teresa Mira, presidenta de la Anong, dijo que con esta investigación queda claro que se necesita una normativa "actualizada" sobre el trabajo de las OSC.

Una estimación de Mira establece que cerca de diez mil personas trabajan en este tipo de organizaciones y muchas tienen contrato con el Estado. A modo

de ejemplo, dijo que el 80% de la población que atiende el INAU está a cargo de las ONG.

Mira comentó a **Búsqueda** que la actualización de la normativa y explicar la tarea que realizan serán dos de los principales planteos que les realizarán a los candidatos presidenciales, a quienes les solicitarán ser recibidos.

"Queremos hablar con los candidatos y mostrar lo que estamos representando. Aquí persiste la idea de que contamos con fondos internacionales, algo que perdido vigencia hace muchos años", dijo Mira.

La titular de Anong indicó que se deben tomar medidas para "fortalecer" a las organizaciones para que tengan estructura y financiamiento. También explicó que se hace necesario adecuar la normativa respecto a la relación con el Estado, que las contrata para distintos servicios.

● **Regulaciones parciales.** En el trabajo, Palummo señala que las OSC realizan sus tareas en un "régimen" que es "producto de regulaciones parciales", aprobadas en diferentes épocas. Y ese régimen es "insuficiente como marco de promoción y garantía de los derechos constitucionales en juego. En especial, en tanto se trata

de una normativa orientada fundamentalmente a la función de contralor, lo que ha implicado una importante burocratización del ejercicio de los derechos".

Respecto a la legislación sobre las asociaciones civiles, la "mayor dificultad reside en el carácter incompleto de la normativa vigente", agrega el documento. "La circunstancia de la inexistencia de una reglamentación estricta en muchos casos, al conferir un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad administrativa, puede terminar permitiendo un uso arbitrario del poder".

Se entiende, según Palummo, que en el "corto plazo" se debería aprobar una "norma integral que regule en forma adecuada los principios constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos, aplicándolos a las diferentes modalidades de organizaciones de la sociedad civil".

El informe dice que si bien en Uruguay se reconoce la importancia de las OSC, se registra sin embargo un "importante déficit" en cuanto "al cumplimiento de la obligación estatal correlativa de asegurar condiciones apropiadas para que se produzca la participación en forma adecuada".

● **Dificultades de financiamiento.** "No existe una política de apoyo explícito orientado a garantizar la participación de las OSC en los asuntos públicos, lo que requeriría el desarrollo de acciones positivas por parte del Estado. De la



Javier Palummo

misma forma que se prevén una serie de mecanismos, políticas y programas para garantizar otras formas de participación política de la ciudadanía, debería prevalecer recursos y acciones orientados a garantizar la participación por intermedio de las OSC. Garantizar el derecho a la participación encierra un componente prestacional, al igual que ocurre con muchos otros derechos, incluido el ejercicio de los derechos políticos vinculados a lo electoral", afirma Palummo.

En cuanto a las formas

de financiamiento de estas organizaciones, en el documento se indica que hay "notorias dificultades". Algunas de esas dificultades están "vinculadas con la existencia de un contexto caracterizado por la relevancia que tienen para las mismas los fondos públicos a los que acceden en el marco de convenios con el Estado, generalmente vinculados a la prestación de servicios sociales. Muchas organizaciones tienen como principal y casi como única fuente de recursos los fondos que reciben de parte del Estado. Aspecto que puede tener importantes efectos en lo que se refiere a la independencia de las OSC y en cuanto a la posibilidad de que las mismas desarrollen eficientemente tareas de incidencia en las políticas públicas".

"Pero además de dicho aspecto, desde una perspectiva normativa se observa que los mecanismos vigentes —régimen de convenios, acceso a subvenciones, y el mecanismo de las donaciones especiales— que permitirían a las organizaciones acceder a fondos de diversa naturaleza, se caracterizan por la discrecionalidad de la Administración y en algunos casos por la falta de transparencia. Existen diferencias muy importantes entre los criterios de los distintos organismos públicos e incluso a la in-

terna de los diferentes organismos", agrega.

Palummo afirma que las relaciones económicas contractuales entre los organismos públicos y las OSC "deberían tener una regulación específica". "En especial en términos de transparencia y rendición de cuentas. El establecimiento de fondos concursables gestionados en forma imparcial y con las debidas garantías debería ser un aspecto prioritario en la agenda futura. Asimismo y en relación al régimen vigente de las donaciones especiales, la reglamentación vigente es exhaustiva en lo que se refiere al establecimiento de la forma de presentación de los proyectos a ser beneficiados por las donaciones efectuadas bajo el citado marco, el plazo dentro del cual cada año pueden realizarse las solicitudes, así como los procedimientos a seguir para la recepción de las mismas. Como consecuencia son muy pocas OSC y generalmente las más grandes, las que acceden a este tipo de recursos. Lo que provoca situaciones especialmente injustas para las pequeñas y medianas organizaciones que no tienen capacidad de acceder a dichos recursos y, además, enfrentan la progresiva disminución de otras fuentes de financiación diferentes a la de los recursos del Estado (por ejemplo, la cooperación internacional)".

**CAMINO AL MOCONA**

IV edición

Yaboty Ultra Maratón Internacional se ha convertido en un estándar internacional

**Distopías urbanas**